



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2020-00161-00.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandada:	Yenis Amparo Villarraga Avilés

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que, dentro del término concedido a la parte demandante, esta no cumplió con la carga impuesta mediante providencia anterior, tocante a la notificación personal del demandado; con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, promovido por Bancolombia S.A., a través de apoderado judicial, contra Yenis Amparo Villarraga Avilés.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares en caso de haber sido ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante, por no haber dado lugar a las mismas.

QUINTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SEXTO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Andrés Garzón Bahamón', written in a cursive style.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ